



## **Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 1 de abril de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba.

### **Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales. Universidad de Córdoba**

#### **SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.** Objeto.
- Artículo 2.** Definición y modalidades.
- Artículo 3.** Fines.
- Artículo 4.** Alumnado participante en las prácticas externas.
- Artículo 5.** Requisitos para la realización de prácticas externas.
- Artículo 6.** Entidades en que pueden desarrollarse las prácticas.
- Artículo 7.** Prácticas de alumnado en movilidad.
- Artículo 8.** Prácticas remuneradas.

#### **SECCIÓN II. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

- Artículo 9.** Equipo de prácticas.
- Artículo 10.** Vicedecano responsable de prácticas.
- Artículo 11.** Coordinadores de prácticas.
- Artículo 12.** Tutores académicos.
- Artículo 13.** Tutores externos.
- Artículo 14.** Personal administrativo.

#### **SECCIÓN III. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS**

- Artículo 15.** Derechos y deberes del alumnado en prácticas.
- Artículo 16.** Tramitación de las prácticas curriculares.
- Artículo 17.** Tramitación de las prácticas extracurriculares.
- Artículo 18.** Documentación de las prácticas curriculares.
- Artículo 19.** Desarrollo de las prácticas curriculares.
- Artículo 20.** Desarrollo de las prácticas extracurriculares.

Código Seguro de Verificación	UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4	Fecha y Hora	01/04/2016 20:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4">http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4</a>	Página	1/12



- Artículo 21.** Duración y horarios.  
**Artículo 22.** Evaluación de las prácticas curriculares.  
**Artículo 23.** Garantía de calidad de las prácticas.

#### SECCIÓN IV. RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS CURRICULARES

- Artículo 24.** Reconocimiento de prácticas curriculares.  
**Artículo 25.** Reconocimiento de prácticas curriculares por prácticas extracurriculares.  
**Artículo 26.** Reconocimiento de prácticas curriculares por experiencia laboral.

- Disposición adicional primera.** Lenguaje inclusivo.  
**Disposición adicional segunda.** Adaptación a estudios de Grado.  
**Disposición derogatoria única.** Derogación normativa.  
**Disposición final única.** Entrada en vigor.

#### INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa supervisada por las Universidades y realizada por el alumnado universitario, cuyo objetivo es permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades laborales y profesionales, facilitando su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas académicas externas vienen, asimismo, recogidas como materia optativa en los Planes de Estudio de los Grados de Derecho y de Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de Córdoba (BOE de 14 de agosto y de 5 de enero de 2010, respectivamente). Su objetivo es procurar la adquisición de la formación integral del alumnado de los Grados de Derecho y de Administración y Dirección de Empresas de esta Facultad, ofrecerle la oportunidad de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y brindarle la posibilidad de incorporarse al mundo laboral y profesional al finalizar sus estudios con una cierta experiencia previa.

En atención a todo lo anterior, la Universidad de Córdoba, a propuesta de la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales, ha considerado conveniente regular el desarrollo de las actividades que pueden dar contenido a las prácticas académicas externas de los citados Grados.

#### SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente Reglamento es el desarrollo de la regulación de las prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones de Grado de la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4	Fecha y Hora	01/04/2016 20:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4">http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4</a>	Página	2/12



2. En lo no previsto por este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, la normativa general de la Universidad de Córdoba y el resto de la normativa universitaria.

## Artículo 2. Definición y modalidades.

1. Son prácticas académicas externas las actividades realizadas por el alumnado de la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales, bajo supervisión de ésta, en empresas, instituciones y entidades públicas y privadas, en el ámbito nacional e internacional, incluida la propia Universidad de Córdoba.

2. Las prácticas externas podrán ser curriculares o extracurriculares:

- a) Son prácticas curriculares las realizadas en el marco de la asignatura “Prácticas”, incluida en los planes de estudios correspondientes.
- b) Son prácticas extracurriculares aquellas que el alumnado puede realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al título conforme determine la normativa vigente.

3. Las competencias que deberá adquirir el alumnado durante las prácticas académicas externas son las recogidas en las memorias de grado de las titulaciones correspondientes.

## Artículo 3. Fines.

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral del alumnado complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- Ratificar o contrastar la vocación profesional del alumnado.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que el alumnado habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo, ajustando las actitudes y comportamientos al mundo laboral y posibilitando la ampliación de la red de contactos personales del alumnado.

## Artículo 4. Alumnado participante en las prácticas externas.

Podrá realizar prácticas externas:

- a) El alumnado matriculado en cualquier titulación de Grado impartida en la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales.
- b) El alumnado de otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenio establecido con la Universidad de Córdoba, se

Código Seguro de Verificación	UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4	Fecha y Hora	01/04/2016 20:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4">http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4</a>	Página	3/12



encuentre cursando estudios de Grado en la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales, cuando exista reciprocidad con su institución de origen.

- c) El alumnado en régimen de estudiante visitante en la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales, siempre que se encuentre matriculado de al menos 12 créditos y que no se trate de prácticas remuneradas, de las que no podrá disfrutar en ningún caso.

#### Artículo 5. Requisitos para la realización de prácticas externas.

1. Para la realización de prácticas externas, tanto curriculares como extracurriculares, el alumnado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener superados al menos 120 créditos de la titulación a la que se vinculen las prácticas externas. El alumnado del Doble Grado deberá tener superados 120 créditos de la titulación vinculada a la rama por la que opte a las prácticas.
- Estar matriculado en la titulación a la que se vinculan las prácticas externas, durante el curso académico en el que quieran realizarse, de un mínimo de 36 créditos, en caso de estudiantes a tiempo completo, o de 24 créditos, en caso de estudiantes a tiempo parcial. El alumnado podrá estar matriculado de un número inferior de créditos cuando el número de créditos necesarios para terminar sus estudios de Grado sea inferior a lo antes indicado y se encuentre matriculado de todos ellos.
- Tener contratado un seguro académico de accidentes, además del seguro escolar obligatorio, que cubra la realización de las prácticas, salvo en el caso de prácticas remuneradas cuando lleven aparejada alta en la Seguridad Social.

2. En el caso de prácticas externas curriculares, será necesario que el alumnado reúna, además, los siguientes requisitos:

- Estar matriculado de la asignatura “Prácticas” en el título correspondiente.
- Ajustarse a los procedimientos de organización y gestión que establezca la Facultad.

#### Artículo 6. Entidades en que pueden desarrollarse las prácticas.

1. Las prácticas académicas externas podrán realizarse con entidades colaboradoras tales como empresas, profesionales autónomos, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

La Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales promoverá la firma de convenios con entidades colaboradoras en un número suficiente para garantizar, al menos, las prácticas curriculares.

2. Las prácticas académicas externas podrán desarrollarse también en la propia Universidad de Córdoba y, muy especialmente, en el marco de la Clínica Jurídico-Empresarial de la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales.

Las prácticas desarrolladas en el marco de la Clínica Jurídico-Empresarial de la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales se registrarán por el Reglamento de la Clínica y por su Reglamento de funcionamiento interno.

3. El alumnado no podrá realizar sus prácticas en una entidad colaboradora con la que mantenga algún tipo de relación laboral, salvo que las actividades desarrolladas no guarden relación alguna con la actividad laboral habitual en dicha entidad y medie autorización del Decano de la Facultad.

Código Seguro de Verificación	UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4	Fecha y Hora	01/04/2016 20:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4">http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4</a>	Página	4/12



El alumnado tampoco podrá realizar sus prácticas en empresas cuya titularidad corresponda a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, salvo autorización expresa del Coordinador de prácticas correspondiente.

#### Artículo 7. Prácticas de alumnado en movilidad.

1. Sin perjuicio de cumplir el resto de requisitos enunciados en el artículo 5, la realización de prácticas externas curriculares o extracurriculares en el extranjero deberá hacerse, en todo caso, en el marco de un programa de movilidad y previa aprobación del acuerdo formativo o documento equivalente por el Vicedecano de relaciones internacionales. Excepcionalmente, y atendiendo a las circunstancias concurrentes, el Decano podrá autorizar la realización de prácticas internacionales al margen de programas de movilidad.

2. Para su reconocimiento y calificación como prácticas curriculares, el alumnado interesado deberá aportar informe de evaluación final expedido por el responsable de las prácticas en el extranjero, así como una Memoria de prácticas, de acuerdo con el modelo correspondiente.

A la vista de ambos documentos, el Vicedecano de relaciones internacionales procederá a evaluar y calificar las prácticas y ordenará la incorporación de la nota al expediente.

3. Para su reconocimiento como prácticas extracurriculares, el alumnado interesado deberá aportar informe de evaluación final expedido por el responsable de las prácticas en el extranjero. A la vista de la documentación aportada, el Vicedecano de relaciones internacionales resolverá sobre su incorporación al Suplemento Europeo al título.

4. La Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales velará por el mantenimiento del “*International Consulting Program – Virginia Commonwealth University – Universidad de Córdoba*” y promoverá el establecimiento de otros programas estables de prácticas internacionales en el marco del programa Erasmus+, del programa propio de la Universidad de Córdoba “UCO Global” y de otros equivalentes.

La normativa propia de los programas estables de prácticas internacionales dispondrá el régimen aplicable al desarrollo de las prácticas curriculares o extracurriculares a efectos de su reconocimiento.

#### Artículo 8. Prácticas remuneradas.

1. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado en prácticas podrá recibir bolsas o ayudas al estudio o gratificaciones destinadas a facilitar su participación en las prácticas, tanto de la entidad colaboradora como de terceros en el marco de programas específicos de ayudas a la realización de prácticas.

Código Seguro de Verificación	UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4	Fecha y Hora	01/04/2016 20:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4">http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4</a>	Página	5/12



La Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales publicitará adecuadamente las prácticas remuneradas y los programas de ayudas a la realización de prácticas externas, si los hubiere, y promoverá la participación de su alumnado en ellas.

3. Los beneficiarios de prácticas remuneradas deberán ser dados de alta en la Seguridad Social, en su caso, en los términos establecidos por la normativa vigente.

4. El alumnado en régimen de estudiante visitante no podrá ser beneficiario, en ningún caso, de prácticas remuneradas.

## SECCIÓN II. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

### Artículo 9. Equipo de prácticas.

El equipo responsable de las prácticas académicas externas estará formado por el Vicedecano responsable de prácticas, que actuará por delegación del Decano; los Coordinadores de prácticas; el Director de la Clínica Jurídico-Empresarial; los Tutores académicos y el personal administrativo.

### Artículo 10. Vicedecano responsable de prácticas.

Corresponde al Vicedecano responsable de prácticas, que actuará por delegación del Decano:

- Asegurar la máxima difusión de las ofertas de prácticas académicas externas, remuneradas o no.
- Promover la firma de convenios de prácticas con nuevas entidades colaboradoras y mantener las adecuadas relaciones institucionales con ellas.
- Resolver los problemas o conflictos que puedan surgir durante el desarrollo de las prácticas con las entidades colaboradoras.
- Supervisar a los Coordinadores de prácticas y, en general, coordinar todo el equipo de prácticas.
- Resolver las solicitudes de reconocimiento de la actividad laboral del alumnado por prácticas curriculares.

### Artículo 11. Coordinadores de prácticas.

1. El Decano nombrará tres Coordinadores de prácticas.

2. Corresponde a los Coordinadores de prácticas:

- Diseñar anualmente la guía docente de la asignatura “Prácticas” para sus titulaciones correspondientes.
- Buscar activamente nuevas ofertas de prácticas académicas externas.
- Abrir anualmente una convocatoria de Tutores académicos y proceder a su selección.
- Asignar anualmente el alumnado de prácticas a los Tutores académicos.
- Elaborar criterios y procedimientos de evaluación comunes para los Tutores externos y para los Tutores académicos coordinados por ellos.

Código Seguro de Verificación	UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4	Fecha y Hora	01/04/2016 20:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4">http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4</a>	Página	6/12



- f) Recoger las incidencias y sugerencias que deban ser comunicadas al Coordinador de Grado y al Vicedecano responsable de prácticas.
- g) Firmar las actas de evaluación, salvo en el caso de prácticas desarrolladas en la Clínica Jurídico-Empresarial y prácticas de alumnado en movilidad.

3. Los tres Coordinadores de prácticas tendrán un reconocimiento académico de 4 créditos, para realizar las funciones asignadas en el apartado anterior, que se contabilizará en la carga docente anual (PDD).

#### Artículo 12. Tutores académicos.

1. Los Coordinadores de prácticas abrirán anualmente una convocatoria para la participación voluntaria de Tutores académicos en la organización y gestión de las prácticas.

2. En caso de no alcanzarse el número necesario de Tutores académicos, todos los Departamentos que tengan asignada formación básica u obligatoria en alguno de los Grados impartidos en la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales colaborarán en la consecución de este objetivo.

3. Podrá ser Tutor académico cualquiera de los miembros de las áreas con participación en la titulación vinculada a las prácticas, siempre que se le pueda asignar docencia.

4. Corresponde a los tutores académicos:

- a) Buscar activamente, junto con el Coordinador de prácticas correspondiente, las prácticas para el alumnado que le haya sido asignado.
- b) Aprobar, junto con el Tutor externo o, en su caso, el Director de la Clínica Jurídico-Empresarial, el proyecto formativo de las prácticas y sus posibles modificaciones.
- c) Orientar y hacer un seguimiento individualizado del alumnado asignado.
- d) Mediar en los problemas de horarios o de otro tipo surgidos durante el desarrollo de las prácticas.
- e) Controlar la realización efectiva de las prácticas por parte del alumnado asignado, ya sea presencial, telefónica o telemáticamente. A tal fin, deberá recoger en sus informes intermedio y final el resultado de los controles realizados.
- f) Evaluar las Memorias de prácticas presentadas por el alumnado asignado de acuerdo con lo establecido en la guía docente y con los criterios y procedimientos comunes facilitados por el Coordinador de prácticas correspondiente.
- g) Informar al Coordinador de prácticas correspondiente de los aspectos relevantes de las entidades donde se realizan las prácticas.

5. Los Tutores académicos tendrán el reconocimiento y la descarga docente aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, en función del número de alumnos asignados.

#### Artículo 13. Tutores externos.

1. La entidad colaboradora en la que se realicen las prácticas designará un Tutor externo para cada estudiante entre los miembros de su personal que cuenten con la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

Código Seguro de Verificación	UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4	Fecha y Hora	01/04/2016 20:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4">http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4</a>	Página	7/12



2. El Tutor externo no podrá coincidir con la persona que desempeñe las funciones de Tutor académico para un mismo alumno, a excepción de lo que pueda disponerse en relación con las prácticas desarrolladas en la Clínica Jurídico-Empresarial. Tampoco podrá ser Tutor externo de un estudiante quien mantenga cualquier vínculo de parentesco con él, salvo autorización expresa del Decano.

3. El Tutor externo tendrá los derechos y deberes recogidos en el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

#### **Artículo 14. Personal administrativo.**

1. El personal administrativo de apoyo a las prácticas estará formado por el Personal de Administración y Servicios de la Secretaría del Centro a quien se encomiende la gestión del programa de prácticas.

2. Corresponderá a este personal el asesoramiento y la atención directa al alumnado en los sucesivos trámites administrativos a lo largo de todas las prácticas. Asimismo, le corresponderá la custodia de la documentación relativa a las prácticas curriculares y a las prácticas extracurriculares que deban incluirse en el Suplemento Europeo al Título.

3. Estas funciones se entenderán sin perjuicio de las tareas que puedan desempeñar las estructuras específicas de apoyo a las prácticas creadas por la Universidad de Córdoba.

### **SECCIÓN III. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS**

#### **Artículo 15. Derechos y deberes del alumnado en prácticas.**

El alumnado en prácticas tendrá los derechos y deberes recogidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

#### **Artículo 16. Tramitación de las prácticas curriculares.**

1. A comienzo de cada curso académico y una vez terminado el periodo de matriculación, se realizará una sesión informativa dirigida a todo el alumnado matriculado en la asignatura “Prácticas” en la que se explicarán los requisitos y el procedimiento para la realización de las prácticas y se informará de la oferta de prácticas, si la hubiere.

2. Los Coordinadores de prácticas informarán al alumnado matriculado en la asignatura de “Prácticas” del Tutor académico que le ha sido asignado.

3. Atendiendo, en la medida de lo posible, a las preferencias del alumnado que le ha sido asignado, el Tutor académico, conjuntamente con los Coordinadores de prácticas, buscará posibles prácticas externas y las comunicará al alumnado. Asimismo, facilitará la puesta en contacto entre el alumnado y las entidades colaboradoras donde realizarán sus prácticas.

Código Seguro de Verificación	UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4	Fecha y Hora	01/04/2016 20:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4">http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4</a>	Página	8/12



4. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado será animado a buscar activamente y por sí mismo las empresas e instituciones, públicas o privadas, donde realizar sus prácticas y que mejor se ajusten a sus intereses. El Tutor académico, conjuntamente con los Coordinadores y el Vicedecano de prácticas, facilitarán la firma del Convenio de prácticas y el resto de la documentación oportuna cuando fuere necesario.

5. El alumnado interesado en realizar sus prácticas en la Clínica Jurídico-Empresarial deberá solicitarlo así expresamente. El procedimiento de selección, distribución entre los distintos Proyectos específicos y asignación de Tutores académicos se realizará de conformidad con la normativa propia de la Clínica.

#### **Artículo 17. Tramitación de las prácticas extracurriculares.**

1. El alumnado interesado en realizar prácticas extracurriculares buscará por sí mismo la entidad colaboradora donde realizarlas.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, una vez asignadas entidades colaboradoras a todo el alumnado matriculado en la asignatura “Prácticas”, el equipo responsable de las prácticas académicas externas podrá también asistir en la búsqueda de entidades colaboradoras al alumnado interesado en realizar prácticas extracurriculares.

#### **Artículo 18. Documentación de las prácticas curriculares.**

1. El desarrollo de las prácticas externas curriculares, su tutorización académica y externa y su evaluación se documentarán a través del Cuaderno de Prácticas de cada estudiante, que podrá ser sustituido por la aplicación informática que, en su caso, se determine.

2. La custodia del Cuaderno de Prácticas corresponde al estudiante titular del mismo hasta su entrega al final del periodo de prácticas.

#### **Artículo 19. Desarrollo de las prácticas curriculares.**

1. Antes del inicio de las prácticas curriculares, Tutor externo, Tutor académico y estudiante deberán rellenar y firmar el Documento de Aceptación correspondiente.

El alumnado deberá asimismo cumplimentar los apartados correspondientes de su Cuaderno de Prácticas.

2. El Tutor externo rellenará semanalmente el control de asistencia del alumnado en su Cuaderno de Prácticas, indicando las fechas y estampando su firma y su sello.

3. Transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas curriculares, Tutor externo, estudiante y Tutor académico redactarán sus respectivos informes intermedios en el Cuaderno de Prácticas. El Tutor académico indicará, expresamente, las fechas en que haya realizado sus controles de asistencia y el resultado de los mismos. La falta de informe intermedio determinará que la calificación final de las prácticas sea de “No presentado”.

Código Seguro de Verificación	UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4	Fecha y Hora	01/04/2016 20:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4">http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4</a>	Página	9/12



4. Tras la finalización de las prácticas curriculares, Tutor externo, estudiante y Tutor académico redactarán sus respectivos informes de cumplimiento y evaluación en el Cuaderno de Prácticas.

El alumnado elaborará y entregará, asimismo, una Memoria de prácticas, de acuerdo con el modelo correspondiente.

#### **Artículo 20. Desarrollo de las prácticas extracurriculares.**

1. Antes del inicio de las prácticas extracurriculares, Tutor externo, Tutor académico y estudiante deberán rellenar y firmar el Documento de Aceptación correspondiente.

2. A la conclusión de las prácticas extracurriculares, el Tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá a la Facultad un informe final que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los aspectos referidos tanto a las competencias genéricas como a las específicas previstas en el correspondiente proyecto formativo.

#### **Artículo 21. Duración y horarios.**

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezcan los planes de estudios correspondientes a cada titulación. En todo caso, por cada crédito ECTS serán necesarias 25 horas de trabajo del alumnado de las que al menos el 80% se realizarán en la entidad de acogida y el resto se corresponderán con reuniones con el tutor externo y el tutor académico, elaboración de la memoria de prácticas, etc. Así, para una asignatura de 6 créditos será necesario acreditar 120 horas efectivas de permanencia en la entidad de acogida, mientras que para una asignatura de 12 créditos será necesario acreditar 240 horas efectivas.

El alumnado del doble grado deberá indicar si prefiere la rama jurídica o la rama empresarial para realizar sus prácticas curriculares, que serán únicas y con una carga de 12 créditos.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán la duración máxima que determine la normativa de la Universidad de Córdoba. En defecto de esta, no podrán exceder, en total, de 18 meses a lo largo de los estudios de Grado, sin que puedan realizarse prácticas en la misma entidad por un periodo superior a 9 meses y sin que puedan superarse las 25 horas presenciales a la semana en cómputo total.

3. Si durante la realización de las prácticas concluyeran los estudios universitarios, las prácticas se darán por finalizadas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

4. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad de acogida. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumnado en la Universidad.

#### **Artículo 22. Evaluación de las prácticas curriculares.**

1. Las prácticas curriculares serán objeto de evaluación y calificación. A tal fin, una vez entregados el Cuaderno de Prácticas y la Memoria de Prácticas, el Tutor académico elaborará su informe y valorará la Memoria, tras lo cual remitirá al Coordinador competente toda la documentación para

Código Seguro de Verificación	UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4	Fecha y Hora	01/04/2016 20:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4">http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4</a>	Página	10/12



que este cumplimente la correspondiente acta y se incluya la calificación de esta materia en el expediente del alumno.

2. La calificación de esta materia se obtendrá a partir de:

1. El informe del Tutor externo de prácticas (40% de la calificación).
2. El informe del Tutor académico de prácticas (15% de la calificación).
3. El autoinforme del alumno (5% de la calificación).
4. La Memoria de prácticas (40% de la calificación).

#### **Artículo 23. Garantía de calidad de las prácticas.**

1. Tutor externo, tutor académico y alumnado en prácticas rellenarán las correspondientes encuestas de evaluación de la calidad de las prácticas en línea.

2. El equipo responsable de las prácticas académicas externas velará por el cumplimiento de los protocolos de calidad colaborando con las Unidades de Garantía de Calidad de los Títulos en cuanto sea preciso para el seguimiento y mejora de las prácticas.

### **SECCIÓN IV. RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS CURRICULARES**

#### **Artículo 24. Reconocimiento de prácticas extracurriculares por prácticas curriculares.**

1. El alumnado interesado en realizar prácticas extracurriculares con miras a su posterior reconocimiento como prácticas curriculares, podrá hacerlo siempre que cumpla, además de con los requisitos generales contenidos en el artículo 4, con los siguientes requisitos:

- a) Informar al equipo responsable de las prácticas académicas, con carácter previo al inicio de las prácticas, de su intención de solicitar su reconocimiento como prácticas curriculares.
- b) Tener asignado un Tutor académico.
- c) Aportar el Cuaderno de Prácticas debidamente cumplimentado, en el que se incluyan los correspondientes informes intermedios y final de tutor externo, estudiante y tutor académico.
- d) Aportar la Memoria de prácticas correspondiente.

2. Las prácticas extracurriculares que hayan sido objeto de reconocimiento como prácticas curriculares no se incluirán en el Suplemento Europeo al título. No obstante, el exceso de horas de las prácticas extracurriculares que no haya sido tenido en cuenta a efectos del reconocimiento de prácticas curriculares, seguirá teniendo la consideración de prácticas extracurriculares y sí podrán ser incluidas en dicho Suplemento.

#### **Artículo 25. Reconocimiento de experiencia laboral por prácticas curriculares.**

1. El alumnado interesado en solicitar el reconocimiento como prácticas curriculares del tiempo trabajado en empresas, Administraciones públicas u otras entidades públicas o privadas, deberá acreditar mediante contratos de trabajo e informe de vida laboral la realización efectiva de las actividades, el adecuado nivel de responsabilidad de las tareas desempeñadas y la relación entre tales tareas y las competencias del título que esté cursando.

Código Seguro de Verificación	UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4	Fecha y Hora	01/04/2016 20:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4">http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4</a>	Página	11/12



2. Las solicitudes de reconocimiento serán resueltas por el Vicedecano de prácticas por delegación del Decano y a propuesta de la Comisión competente de la Facultad, de conformidad con la normativa de la Universidad de Córdoba.

3. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

#### **Disposición adicional primera. Lenguaje inclusivo.**

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se efectúan en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género masculino y femenino.

#### **Disposición adicional segunda. Adaptación a estudios de Grado.**

El alumnado de los planes de estudios en extinción (Licenciaturas) podrá solicitar el reconocimiento de 1 crédito de libre configuración por cada 30 horas de prácticas. Si este alumnado se adaptase a las titulaciones de Grado, podrá solicitar el reconocimiento del exceso de créditos de las prácticas en empresas que tenga anotadas en su expediente académico como créditos por actividades universitarias culturales y asimiladas, siempre que el número de créditos anotados sea igual o superior a 6 ECTS, en el caso del Grado en Derecho, y a 12 ECTS, en el Grado de Administración y Dirección de Empresas.

#### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

2. Queda derogado expresamente el Reglamento de prácticas externas en grados universitarios de la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba en su Sesión Extraordinaria de 8 de junio de 2012.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4	Fecha y Hora	01/04/2016 20:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4">http://sede.uco.es/verifirma/code/UQCT7AJINAT343HCEINZFHINE4</a>	Página	12/12

